

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Vista la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2021, se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General, órgano competente para ello, según el punto 13 del Cuadro Resumen de la mencionada Orden de 26 de mayo de 2021, en la que se publican los beneficiarios provisionales propuestos de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil, en informe evacuado con fecha 19 de agosto de 2021, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Almería formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que en los Anexos A y B figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Andalucía interesados, que cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la condición de **beneficiarios provisionales, en las líneas 1 y 2 respectivamente**, así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO: La cuantía propuesta para cada beneficiario se ha establecido conforme al apartado 5 de las bases reguladoras, que determina que, una vez realizada una relación ordenada de las solicitudes, según puntuación de mayor a menor, se procederá al reparto proporcional del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias de forma que la cuantía adjudicada a cada solicitud será proporcional al total de puntos conseguidos. En el remanente se admite el prorrateo conforme a la misma regla.

TERCERO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea **inferior al solicitado**, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concorra dicha circunstancia, **podrán reformular** su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo 2021.

Paseo de Almería 68
04071 ALMERÍA
950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ROSA TORRES SIMON	23/08/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RSC5L4J2HEF2XHREKWXxA7RJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO: Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas **también podrán aceptar la subvención propuesta**, según se establece en el artículo 17.1.c) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para concesiones de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado forma parte de la Orden reguladora de la subvención que nos ocupa.

QUINTO: De la misma forma, los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas **podrán alegar** lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

SEXTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos segundo, tercero y cuarto, todos los Ayuntamientos están **obligados al uso del formulario Anexo II de las líneas 1 y/o 2, en su caso**, publicado en la Resolución de 23 de junio 2021 (BOJA núm. 123, de 29 de junio), conforme a lo establecido en su punto tercero.

SÉPTIMO: Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas que resulten beneficiarios provisionales **deberán presentar, junto con el formulario Anexo II, la documentación recogida en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021:**

1. CIF de la entidad local solicitante y NIF de la persona representante legal, en su caso.
 2. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
 3. Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.
 4. Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar.
- En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

OCTAVO: Respecto al lugar de presentación de la documentación anterior, será el recogido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas indicados en los Anexos adjuntos a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

LA SECRETARIA GENERAL

FIRMADO POR	MARIA ROSA TORRES SIMON	23/08/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RSC5L4J2HEF2XHREKWXXA7RJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO A. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES (2021)										
N.º Expte	ALVPC	1	2	3	4	5	6	Puntuación Total	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
SVL1-01/21	ADRA	2	0	0	2	0	1	5	5.451,74 €	2.393,65 €
SVL1-02/21	ALBOX	2	0	0	0	0	1	3	4.226,38 €	1.436,19 €
SVL1-03/21	BERJA	2	0	0	0	0	1	3	6.000,00 €	1.436,19 €
SVL1-04/21	CUEVAS DEL ALMANZORA	2	0	0	0	0	0	2	2.512,66 €	957,46 €
SVL1-05/21	DALÍAS	0	2	2	2	1	1	8	6.000,00 €	3.829,85 €
SVL1-06/21	EJIDO (EL)	2	0	0	0	0	0	2	10.357,62 €	957,46 €
SVL1-07/21	HUÉRCAL DE ALMERÍA	2	0	0	0	0	1	3	6.000,00 €	1.436,19 €
SVL1-08/21	LÁUJAR DE ANDARAX	2	0	0	0	1	1	4	5.858,07 €	1.914,92 €
SVL1-09/21	MARIA	2	0	0	2	1	1	6	2.875,00 €	2.872,38 €
SVL1-10/21	MOJÁCAR	2	0	0	0	1	1	4	3.130,00 €	1.914,92 €
SVL1-11/21	NÍJAR	2	0	0	0	0	1	3	6.846,80 €	1.436,19 €
SVL1-12/21	OLULA DEL RÍO	0	0	0	0	1	1	2	5.938,58 €	957,46 €
SVL1-13/21*	PULPÍ	2	0	0	0	0	1	3	2.706,27 €	1.436,19 €
SVL1-14/21	ROQUETAS DE MAR	2	0	0	0	0	0	2	6.000,00 €	957,46 €
SVL1-15/21	TABERNAS	2	0	0	0	1	1	4	2.934,17 €	1.914,92 €
SVL1-16/21	VÉLEZ-BLANCO	2	0	0	0	1	1	4	1.162,15 €	1.162,15 €
SVL1-17/21	VÉLEZ-RUBIO	2	0	0	0	1	1	4	5.794,12 €	1.914,92 €
SVL1-18/21	VERA	2	2	0	0	0	1	5	5.985,00 €	2.393,65 €
SVL1-19/21	VÍCAR	2	0	0	0	0	0	2	5.665,96 €	957,46 €
SVL1-20/21	ZURGENA	2	2	0	2	1	1	8	1.441,28 €	1.441,28 €
	TOTAL									33.720,89 €

MÉRITOS PUNTUACIÓN 2021

1. Colaboración con la de Delegación del Gobierno en su provincia durante el año 2020
2. Subvenciones concedidas en los últimos tres años (2018/2019/2020)
3. Creación nueva Agrupación
4. Homologación y revisión del PEM
5. Censo población
6. Ratio personas voluntarias

*SVL1-13/21 Ayuntamiento de Pulpí: Se excluye el arrendamiento de equipos de telecomunicaciones, no es gasto subvencionable en la Línea 1.

FIRMADO POR	MARIA ROSA TORRES SIMON	23/08/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RSC5L4J2HEF2XHREKWXXA7RJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO B. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES LÍNEA 2. GASTOS INVENTARIABLES (2021)										
N.º Expte	ALVPC	1	2	3	4	5	6	Puntuación Total	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
SVL2-01/21	ADRA	2	0	0	2	0	1	5	6.000,00 €	5.257,50 €
SVL2-02/21	BERJA	2	0	0	0	0	1	3	5.972,11 €	3.154,50 €
SVL2-03/21	CUEVAS DEL ALMANZORA	2	0	0	0	0	0	2	2.976,60 €	2.103,00 €
SVL2-04/21	DALIAS	0	2	2	2	1	1	8	6.000,00 €	6.000,00 €
SVL2-05/21	EJIDO (EL)	2	0	0	0	0	0	2	25.231,11€	2.103,00 €
SVL2-06/21	GARRUCHA	0	0	0	2	1	1	4	5.406,15 €	4.206,00 €
SVL2-07/21	LÁUJAR DE ANDARAX	2	0	0	0	1	1	4	5.730,87 €	4.206,00 €
SVL2-08/21	MARIA	2	0	0	2	1	1	6	4.300,00 €	4.300,00 €
SVL2-09/21	MOJÁCAR	2	0	0	0	1	1	4	4.600,00 €	4.206,00 €
SVL2-10/21	NÍJAR	2	0	0	0	0	1	3	2.184,20 €	2.184,20 €
SVL2-11/21	PULPÍ	2	0	0	0	0	1	3	11.495,00 €	3.154,50 €
SVL2-12/21	TABERNAS	2	0	0	0	1	1	4	2.381,28 €	2.381,28 €
SVL2-13/21	VÉLEZ-RUBIO	2	0	0	0	1	1	4	5.777,06 €	4.206,00 €
SVL2-14/21	VÍCAR	2	0	0	0	0	0	2	5.026,07 €	2.103,00 €
SVL2-15/21	ZURGENA	2	2	0	2	1	1	8	1.016,40 €	1.016,40 €
	TOTAL									50.581,38 €

MÉRITOS PUNTUACIÓN 2021

1. Colaboración con la de Delegación del Gobierno en su provincia durante el año 2020
2. Subvenciones concedidas en los últimos tres años (2018/2019/2020)
3. Creación nueva Agrupación
4. Homologación y revisión del PEM
5. Censo población
6. Ratio personas voluntarias

FIRMADO POR	MARIA ROSA TORRES SIMON	23/08/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RSC5L4J2HEF2XHREKWXxA7RJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	